CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA, EN: JORGE GALEANO Y GREGORIO ACOSTA C/ ESTADO PARAGUAYO S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL".-------

A.I. Nº 318

Asunción, 30 de abril del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Rubén Sánchez Corallo, que obra a fs. 12/14, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Abogado Rubén Sánchez Corallo interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a fs. 12/14. Manifestó: "*Que, el presente RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA, se basa en que, hasta la fecha, el EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA SALA, no ha emitido resolución judicial alguna, particularmente la que refiere a la providencia de "Autos" y/o "Fundamente Recursos el apelante", a los efectos de la prosecución con los trámites de rigor*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 13 de Febrero del 2.024, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Cuarta Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "JORGE NICANOR GALEANO WILLIGS Y GREGORIO DANIEL ACOSTA TALAVERA C/ ESTADO PARAGUAYO S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó la Providencia, con fecha 6 de Febrero del 2.024, en el que resolvió lo incoado por el aquí quejoso.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Rubén Sánchez Corallo, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial Cuarta Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Alberto Martínez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria